

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 5 de noviembre del 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7691/LXXII** que contiene el Informe del resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Comité de Construcción de Escuelas**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal **2011** del **Comité de Construcción de Escuelas**, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad en el artículo 20 de la referida Ley se verificó si el Instituto efectuó correctamente sus operaciones, si

presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalarse que se cumplió con lo impetrado con el artículo 7 de la ley de Fiscalización Superior del Estado, presentándose la cuenta pública del organismo que nos ocupa dentro del plazo establecido.

Como resultado de párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado se tuvo a bien emitir el Informe del resultado de la revisión a la Cuenta Pública **2011** del **Comité de Construcción de Escuelas**.

Incluyen en el mencionado Informe del resultado, acorde con lo señalado en el artículo 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

En el apartado del Resumen Ejecutivo la Auditoría nos señala que el organismo se le informó sobre la existencia de setenta y cuatro observaciones de las cuales treinta y uno fueron solventadas, quedando cuarenta y tres observaciones no solventadas.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Nos informa la Auditoría que el Comité de Construcción de Escuelas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, creado mediante Ley en el Decreto No 50 publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de abril 1998. Tiene como objeto establece la cultura de la calidad integral en el proceso de planeación, diseño, proyecto, construcción equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física educativa, para coadyuvar en alcanzar una educación de excelencia en todos los niveles y modalidades en el Estado.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que del **Comité de Construcción de Escuelas**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

a)	Activo	\$248,366,588
b)	Pasivo	\$246,212,042
c)	Patrimonio	\$2,154,546
d)	Ingresos no restringidos	\$39,719,159
e)	Gastos	\$38,413,388
f)	Costo integral del financiamiento	\$72,679
g)	Aumento del patrimonio no restringido	\$1,378,450

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo en Caja y Bancos	\$8,546,255
Inversiones en valores de realización inmediata	\$102,301,912
Clientes	\$99,773,115
Deudores diversos	\$20,360,208
Inventarios	\$11,686,520
Activo no circulante	\$5,698,578
Total	\$248,366,588

En cuanto a lo que corresponde a los pasivos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$552,978

Acreeedores diversos	\$18,946,401
Impuestos por pagar	\$4,445,755
Otras cuentas por pagar	\$222,266,908
Total	\$246,212,042

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el **Comité de Construcción de Escuelas**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011** presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en el Apartado VI del Informe del resultado materia del presente dictamen.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el Instituto presentó los siguientes resultados:

Indicador 2011	Unidad de medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs objetivo	Variación 2011 vs 2010
Construcción de Anexos	Anexos	1,858	1,742	490	(116)	1,252
Construcción de Aulas	Aulas	835	772	155	(63)	617
Construcción de Laboratorios	Laboratorios	5	5	19	0	(14)

Laboratorios						
Construcción de Talleres	Talleres	29	25	31	(4)	(6)

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue acuerdo con las normas de información financiera aplicable y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Ingresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación
Aportaciones Estatales	\$25,998,500	\$25,998,500	
Propios	\$6,414,551	\$6,414,551	
Otros ingresos	<u>\$7,306,000</u>	<u>\$7,306,108</u>	<u>108</u>
total	\$39,719,051	\$39,719,159	108

Egresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación
Servicios Personales	\$26,904,531	\$30,145,822	(3,241,291)
Servicios Generales	\$3,727,487	\$4,072,487	(345,000)
Materiales y Suministros	\$1,592,116	\$1,682,516	(90,400)
Conservación y Mantenimiento	\$2,196,861	\$2,354,661	(157,800)
Otros Gastos	\$44,832	\$44,832	-
Total	\$34,465,827	\$38,300,318	(3,834,491)

Se manifiesta que la disminución en las partidas estatales fue debido a que se contabilizó dentro de los gastos las aportaciones del ISSSTELEON e ISPT que a la fecha estaban pendientes de pago, así como gastos que a la fecha no se habían liquidado.

QUINTO.- En el apartado de Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, la Auditoría Superior del Estado, destacó en apartado de Auditoría Financiera 9 observaciones de las cuales se solventó una, quedando 8 observaciones sin solventar por un importe de \$13,000; en el apartado de Auditoría Obra Pública se detectaron un total de 65 observaciones siendo solventada 30 quedando sin solventar 35 por un monto de \$4,749,000; dando un gran total de 46 observaciones detectadas, solventando 31 observaciones y quedando sin solventar 43 observaciones por un monto de \$4,762,000. Derivada de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro, se destacan las siguientes observaciones:

En el inciso a) Gestión Financiera, en el apartado Activo, Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos, se observó la falta de gestiones de cobro en saldo con antigüedad mayor a un año a cargo de la Secretaría de Educación por un monto de \$4,320,269, por la instalación de líneas de electricidad en diversas obras de nivel básico.

En el apartado de Pasivos, Acreedores Diversos, se observó el incumplimiento a la normatividad al no enterar las cuotas y aportaciones al ISSSTELEON en las fechas establecidas en la Ley, al tener saldos al 31 de diciembre del 2011 por un valor de \$2,128,581 por concepto de cuotas y aportaciones al ISSSTELEON, los cuales corresponden a las quincenas No 12 a 24.

Otras cuentas por pagar, se detectó obras realizadas y entregadas a organismos, sin haber efectuado el registró por las obras terminadas correspondientes para su baja en el COCE, por un importe de \$76,990,628.

Aportaciones recibidas para la infraestructura educativa, se incumplió en informar a los órganos de control y fiscalización sobre la cuenta bancaria en que se recibirán los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por un monto de \$140,958,395.

En el rubro de Gastos, Servicios Generales, Capacitación, se registró póliza de cheque Np 3355 de fecha 2 de septiembre de 2011, por un importe de \$12,760 a favor de RBG Sinergia Global S.C., por concepto de “pago de los cursos de adquisiciones públicas y obras públicas” no localizando documentación comprobatoria.

En el rubro Costo Integral del Financiamiento, gastos financieros, se realizaron pagos extemporáneos del I.S.R. correspondientes a los meses de enero a marzo, mayo y de julio de 2011, originando gastos por actualizaciones y recargos por un importe de \$232,674, los cuales fueron pagados durante el año antes mencionado la cantidad de \$37,665 y en 2012 la cantidad de \$195,009.

En el rubro Estados Financieros, el incumplimiento a la Ley que crea el Comité de Construcción de Escuelas de Escuelas al no celebrar sesiones ordinarias, no celebrando sesiones ordinarias cada tres meses y ni extraordinarias.

En erogaciones superiores a lo presupuestado, se observó que se efectuaron erogaciones superiores a lo presupuestado en los conceptos de servicios

personales, servicios generales, materiales y suministros, así como en conservación y mantenimiento por un valor total de \$3,834,491, lo que equivale a un 11% en exceso, además de no contar con la autorización respectiva.

En el rubro B) Obra Pública inversiones en proceso 02 C.O.P. Centros Comunitarios se observó que en el contrato COCE-OPE-88-10 O.T. 6119 Construcción de edificio, Centro Comunitario Bicentenario de la Independencia, Colonia Independencia, municipio de Monterrey, no se localizó que la obra haya sido incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, además en la etapa correspondiente a la ejecución de la obra que fuera adjudicada por un monto de \$47,791,729, se detectó que se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$17,766,260, se adicionaron conceptos de trabajo no contemplados en el catálogo original, que representan un importe de \$28,930,922 se adicionaron cantidades de trabajo respecto a conceptos contratados que representan un importe de \$15,878,725, observándose que la obra se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues los conceptos realmente ejecutados por un importe de \$74,835,186, solamente el 40% (\$30,025,470) fueron objeto del presupuesto original.

En los contratos COCE-OPE-30-10 (O.T. 5933) Construcción de Centro Comunitario, 3 aulas didácticas, 1 taller y 8 anexos, Centro Comunitario, municipio de General Terán; COCE-OPE-92-10 (O.T. 7848) Construcción de 6 aulas didácticas y 15 anexos, Escuela Primaria Antonio P. Castilla, Colonia Paraje San José, García Nuevo León; COCE-OPE-59-10 (O.T. 5866) Construcción de 1 aula didáctica, 1 taller y 3 anexos, Educación Especial CAM Lázaro Cárdenas, Colonia del Valle de Chapultepec, municipio de Guadalupe; COCE-OPE-45-10 (O.T.5868) Construcción de 3 aulas didácticas y 7 anexos, Secundaria Técnica Tec. 58 Alfonso Reyes Aurrecochea, Colonia Metroplex, Municipio de Apodaca; COCE-OPE-53-10 (O.T.

5477) Construcción de 3 aulas didácticas y 8 anexos, Secundaria General Sec. 6 José Lezama Lima, Colonia Misión de San Pablo, municipio de Apodaca; COCE-OPE-70-10 (O.T. 6107) Construcción de edificio de 2 niveles de concreto, 4 aulas didácticas y 12 anexos, CONALEP, municipio de Doctor Arroyo; COCE-OPE-82-10 (O.T. 7856) Rehabilitación de Escuelas Secundaria Técnica 11, Colonia Independencia, municipio de Monterrey; COCE-OPE-72-10 (O.T. 6043) Construcción edificio de docencia, Universidad Politécnica, municipio de Apodaca; COCE-OPE-11-11 (O.T. 8091) Construcción de 9 aulas, 1 laboratorio, 2 talleres y 27 anexos, Secundaria Técnica Nueva Creación 2011-2012, Colonia Valle de Santa María, municipio de Pesquería; COCE-OPE-13-11 (O.T. 8109) Construcción de 9 aulas, 1 laboratorio, 2 talleres y 27 anexos, Secundaria Técnica Nueva creación 2011-2012, Colonia Residencial San Miguel / Villas de San Francisco, municipio e de General Escobedo; COCE-OPE-12-11 (O.T. 8071) Construcción de 9 aulas, 1 laboratorio 2 talleres y 27 anexos, Secundaria Técnica Nueva Creación 2011-2012, Col. Valle del Roble municipio de Cadereyta Jiménez; COCE-OPE-144-11 (O.T. 8177) Educación Especial C.A.M. Nueva Creación 2011-2012, (O.T.8196) Educación Especial C.A.M. Nueva Creación 2011-2012 (O.T.8179) Educación Especial C.A.M. Nueva Creación 2011-2012, (O.T.8514) Jardín de Niños Centro Escolar Eugenio Garza Lagüera, (O.T.8516) Jardín de niños Ejercito Mexicano, se observó que las obras no fueron incluidas en el presupuesto del ejercicio 2011.

En la revisión de las obras, se detectó (O.T.8302) Jardín de niños Bicentenario de la Independencia de México, (O.T.8730) Primaria José Clemente Orozco, (O.T.8592) Primaria Lic. León Guzmán, (O.T.8596) Primaria Cesar Elpidio Canales y (O.T.8306) Primaria Profesor José Santana Ramos Balderas, errores de cálculo al generar los volúmenes de diversos conceptos y duplicidad de cantidades, por lo que resulta un importe en exceso de \$207,504.86

En la revisión del expediente de obra (O.T.8596) Primaria Elpidio Canales, no se localizaron los documentos que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos que se mencionan en la tabla de generados y pagados mediante la estimación numero 3 normal, por un valor de \$931,625.62

Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León realizó inspección a la obra (O.T.8252) Primaria Profesor Álvaro Garza García, detectando diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$31,590.56

Personal técnico de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, realizó inspección a la obra (O.T.8306) Primaria Profesor Santana Ramos Balderas, detectando en la verificación del estado físico de la misma 32.55 m con agrietamientos en el piso de concreto.

Personal técnico de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, realizó inspección a la obra (O.T.8724) Secundaria General Profesor Sidrac Flores Muñoz, se detectando en la verificación del estado físico de la misma 58.30m² daños por filtraciones en la losa de azotea del pasillo eje 1 a 9 entre los ejes B y B' del edificio E; además se detectaron 15.61 m de agrietamiento en el piso de concreto.

No se localizó durante la auditoría, los croquis de ubicación con dimensiones, que haya tenido en cuenta el Organismo para la obra (O.T.8612) Jardín de niños María José Izquierdo, y que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados y pagados mediante las estimaciones 1 y 2 normal por valores de \$1,668,456.48 y 55,661.97, respectivamente; además no se localizó los croquis y de ubicaciones con dimensiones, que haya tenido en cuenta el Organismo para la obra en estimaciones 1 y 2 normal, por valores de \$1,594,173.79 y de \$214,145.37, respectivamente para la obra (O.T.8604) Secundaria General Esteban García.

En la revisión del expediente (O.T. 8610) Jardín de niños Jaime Torres B y (O.T.8604) Secundaria General Esteban García, se detectaron errores de cálculo y duplicidad de cantidades, resultando un importe pagado en exceso de \$65,320.88.

Siendo las anteriores observaciones no solventadas por el Organismo y dando inicio la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León el procedimiento de fincamiento de responsabilidades administrativas de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, sin que se requiera que este H. Congreso se manifieste al respecto.

SEXTO.- En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, se reporta que las acciones o recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León al ejercicio 2010 ya fueron concluidas de forma satisfactoria.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracciones XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Como se observa en el apartado relativo a los Indicadores hay varios de ellos que no cumplen con el objetivo propuesto para el ejercicio 2011, así como quedar por debajo de los logros del ejercicio 2010, siendo uno de los motivos de dicha situación el que se le redujo el recurso al Instituto en \$2, 053,562, un 11.65 % con respecto a lo que se le presupuestó originalmente.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador

de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y

publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y

disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTO: En relación al apartado VI del Informe del resultado, es de destacar que se encontraron irregularidades, que causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, y destacan fallas administrativas y de control interno por parte del Instituto, que ameriten la emisión de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado al Organismo.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el informe del resultado de la cuenta pública revisada, que existieron violaciones a la normativa Estatal, por parte del Organismo, afectando la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, así como la deficiencia en las obras públicas realizadas con recursos del organismo, observaciones que se le han realizado en ejercicios fiscales anteriores, por lo que se considera para quienes integramos esta comisión de análisis y dictamen legislativo el rechazo de la presente cuenta pública del ejercicio 2011 del COCE

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del resultado de la **Cuenta Pública 2011**, del **Comité de Construcción de Escuelas**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en el presente dictamen y el Informe del resultado respectivo, **Se Rechaza la Cuenta Pública 2011 del Comité de Construcción de Escuelas**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León de seguimiento a las acciones que resultan de las irregularidades

señaladas en el Informe del Resultado, **y especificadas en el antecedente QUINTO del presente dictamen**, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia del presente dictamen a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** y al **Comité de Construcción de Escuelas**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO